EX-2025-107024686- APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de septiembre de 2025, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Várela, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Daniel Leo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Sebastián Invernizzi, paritarios, constituyendo domicilio electrónico en capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial para todos los trabajadores/as comprendidos por el CCT 796/22 el cual consiste en lo siguiente:

1-Salario JULIO-AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE-2025 (Anexo I)

PRIMERA: El presente acuerdo tiene vigencia desde el día 1º de JULIO de 31 DE OCTUBRE de 2025 inclusive.

SEGUNDA: Se pacta un bono extraordinario por única vez de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) para la categoría operario no calificado del c.c.t. 796/22 por los meses de julio y agosto de 2025 con la correspondiente apertura de categorías, que se deberá abonar con los haberes de setiembre de 2025. De esta manera queda la base conformada de agosto 2025 que es la base para la negociación paritaria setiembre 2025 agosto 2026, esta misma base se mantiene como remunerativa en los meses de setiembre y octubre (remunerativo setiembre-octubre 2025) según **(Anexo I)** que acompaña este acuerdo.

TERCERA: Se pacta una asignación no remunerativa de \$ 26.500,00 (pesos veintiséis mil quinientos) para la categoría operario no calificado del c.c.t. 796/22 para el mes setiembre de 2025, con la correspondiente apertura de categorías según (**Anexo I**) que acompaña este acuerdo. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan; 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24.557.

<u>CUARTA:</u> Se pacta una asignación no remunerativa de \$53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil) para la categoría operario no calificado del c.c.t. 796/22 para el mes octubre de 2025, con la correspondiente apertura de categorías según (**Anexo I**) que acompaña este acuerdo. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan; 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24.557.

QUINTA: El valor acordado alcanzado en los clausula tercera y cuarta absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1° de julio 2025 hasta la firma del presente acuerdo.

<u>SEXTA</u>: Las partes acuerdan que las asignaciones no remunerativas acordadas en la cláusula tercera y cuarta se integran al salario como remunerativo según la columna (conformado octubre 2025). Que acompaña este acuerdo según (ANEXO I).

SEPTIMA: Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA

Javier Cesar Prida

Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS

Sebastián Eduardo Invernizzi

Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS

OVOBRAND S.A. ORLANDO A. MAGGI RESPONSABLE DE RR.HH.

- #

Santiago Perea
Secretario
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS

PARTE SINDICAL